



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 77 DEL C.P.T. Y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019 00300**

FECHA Y HORA	LUNES 10 DE MAYO DE 2021, 9:00 A.M.
DEMANDANTES	LUIS CARLOS GONZÁLEZ ARIZA
DEMANDADO	VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE COLOMBIA S.A.S

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	LUIS CARLOS GONZÁLEZ ARIZA
APODERADO DTE	SI	SANTIAGO ARBOLEDA PERDOMO
RTE LEGAL DEMANDADA	SI	MARGARITA RAMÍREZ
APO. DEMANDADA	SI	TATIANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

AUDIENCIA ART. 80 (Min. 2:30)		
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS (Min. 2:40)		
DEMANDANTE		
Testimonios	Ronald Vanegas (Min. 7:42)	
	Jairo Ardila (Min. 16:30)	
	Edgar Herrera (Min. 28:18)	
	Jaime Camelo - Desiste (Min. 34:53)	
DEMANDADA		
SE PRACTICARON EN AUDIENCIA ANTERIOR		
CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO (Min. 35:30)		
8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE (Min. 35:45)	x
	DEMANDADO (Min. 40:41)	x

9. SENTENCIA (Min. 1:19 Grabación 2)	
PRETENSIONES	1. Declaración de existencia de un contrato de trabajo desde el 05 de mayo de 2003 hasta el 21 de mayo de 2018.
	2. Condenar a la demandada al pago de la indemnización del Art. 64 y 65 del C.S.T.
	3. Condenar a la demandada al pago de una indemnización plena de perjuicios
	4. Indexación, extra y ultra petita
	5. Costas y Agencias en Derecho.
EXCEPCIONES	ARGUMENTOS DEFENSIVOS
Inexistencia de la obligación, enriquecimiento sin justa causa, pago, compensación, buena fe, prescripción y genérica.	

CONSIDERACIONES**10. FUNDAMENTOS NORMATIVOS (Min. 13:48)**

Art. 62, 64 y 65 del C.S.T.

11. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES (Min. 15:00)

Sentencia Corte Suprema de Justicia SL417-2021 Radicación n.º 71672

Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 1082- Radicación n.º 64090 del 20 de abril de 2020

Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 11436 - Radicación n.º 45536 del 29 de junio de 2016

12. FUNDAMENTOS FÁCTICOS (Min. 6:25)

PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Certificado de existencia y representación legal	18
Renuncia motivada	30
Aceptación de la renuncia	32
Acuerdo especial entre las partes	33
Liquidación del contrato	36
Incapacidades médicas	37
Extractos bancarios	40
Desprendibles de nómina	41
Contrato de trabajo	185
Otrosí al contrato de trabajo	188
Acuerdo adicional al contrato de trabajo	189
Desprendibles de nómina	190
Planilla PILA	200
Resolución pensional	206
Solicitud del 2013	213
Respuesta VETRA	214
Solicitud del 2017	215
Certificado CREDICORP	224
Liquidación del contrato	226
Solicitud de devolución de aportes a Colpensiones	227

INTERROGATORIO DE PARTE

RTE LEGAL DE VETRA - MARGARITA RAMÍREZ y LUIS CARRLOS GONZÁLEZ

TESTIMONIOS

JAVIER LOZANO y MARTHA SEVERINO (Parte demandada). JAIRO ARDILA, RONALD VANEGAS y EDGAR HERRERA (Parte demandante)

13. CONCLUSIONES (Min. 18:00)

De conformidad con las normas y la jurisprudencia reseñada, para el caso en concreto, los testimonios de ambas partes coinciden en que el retiro del demandante se dio por motivos de salud, incluso por la misma confesión de la parte actora, al señalar que la bronquitis sufrida se complicó por la ubicación de su sitio de trabajo, pues es un edificio cuyas condiciones climáticas eran mas frías, lo cual implicó que se agravara su condición médica y consecuentemente conllevara a su retiro definitivo de la compañía, tal como se consignó en la carta de renuncia.

Ahora, frente a la bonificación alegada, de las pruebas recaudadas encuentra el Despacho que tal situación no se encuentra acreditada totalmente; en la misma línea, la carta de renuncia presentada por el actor, aunque se pone de presente la situación de la bonificación y los descuentos a seguridad social, no se establece que la misma sea el detonante de la renuncia presentada, es decir, no se acredita el nexo causal entre la situación alegada y el retiro presentado, incumpliendo una de las prerrogativas de la jurisprudencia para el caso. Por último, debe señalarse que para este Despacho no es clara tampoco la naturaleza de dicha bonificación, pues ninguna de las pruebas que reposa en el expediente da luces sobre la misma; no se sabe si es de tipo convencional o si estaba pactada en algún documento adicional; cuales eran las condiciones a través de la cual operaba y si la misma sigue vigente, pues los testigos señalan que era distinta para cada caso en particular, que se calculaba según distintas variables como por ejemplo el tipo de contrato y el tiempo de servicios, además que estos se retiraron mucho tiempo antes que el demandante.

Por último, en cuanto a lo referente a los aportes a seguridad social en pensión, descontados al demandante se arriba a la misma conclusión establecida para la bonificación. De las pruebas recaudadas, inclusive del mismo interrogatorio del demandante se indica que por disposición de los linamientos empresariales, el demandante debía probar su condición de pensionado ante la empresa, pues la resolución pensional le fue notificada a él sin copia alguna a la empresa, situación que fue realizada por el demandante, pero tiempo después. De tal manera que los descuentos realizados por la misma se encontraban en el marco de los descuentos permitidos, en tanto no podían presumir la calidad que el demandante alegaba. En este punto, tampoco se cumple una de las condiciones exigidas por la jurisprudencia, relativa al nexo causal entre la situación alegada (Aportes a pensión) y el retiro del demandante, pues el tema de los descuentos no logra desvirtuar los motivos establecidos por el demandante para renunciar a su cargo. En conclusión, al no encontrarse probados los supuestos referidos por la parte actora en la forma en que se señala en el escrito de demanda, no queda más que absolver a la demandada y declarar probadas las excepciones planteadas.

PRESCRIPCIÓN

Fecha de terminación del contrato de trabajo	21 de mayo de 2018
Fecha de reclamación ante el empleador	N/A
Fecha de presentación de la demanda	24 de abril de 2019
OBSERVACIONES	No aplica, pues el sentido del fallo es a favor de la parte demandada.

14. RESUELVE (Min. 40:14)

PRIMERO	ABSOLVER A LA DEMANDADA VETRA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. , de las pretensiones presentadas en su contra, por parte del señor LUIS CARLOS GONZÁLEZ ARIZA , identificado con C.C. N° 19.177.877, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.
SEGUNDO	DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS POR LA PARTE DEMANDADA , en especial las de inexistencia de la obligación y buena fe , acorde a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO	COSTAS de esta instancia contra la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de 0.5 SMLMV.

CUARTO	En caso de no ser apelada la presente sentencia y al ser desfavorables en su totalidad las pretensiones de la parte demandante, deberá SURTIRSE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA , ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, de conformidad con lo señalado en el Art. 69 del C.P.T. y S.S.
---------------	---

15. RECURSO DE APELACIÓN (Min. 41:28)			
DEMANDANTE	SI (Min. 41:42)	CONCEDE	SI
DEMANDADA	N/A		N/A
Se concede el respectivo recurso de apelación en efecto suspensivo ante el Superior Jerárquico. Por Secretaría, remítase el presente expediente.			

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
SECRETARIA AD HOC